



Resolución de Secretaría General

Nº 0175-2023-MIDAGRI-SG

Lima, 18 OCT. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 2758-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 408-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1727-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y con la Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 54 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza durante el Año Fiscal 2023, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente. Dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo 132-2017-EF y modificatorias, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a



partir del 1 de enero de 2021; mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01 se dispone que el citado artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; y, posteriormente, a través del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01 se establece que el artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";



Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2023-MIDAGRI delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, el literal a) del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, establece, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que para las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN; asimismo, de acuerdo con el numeral 35.1 del artículo 35 de la acotada Directiva, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-2023-MIDAGRI, se aprueban los Lineamientos de Alcance Sectorial LI denominado "Lineamientos básicos que regulan las actividades de emergencia referido a la limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego del Programa Presupuestal N° 0068, Versión 01, en adelante los Lineamientos;



Resolución de Secretaría General

Nº **0175**-2023-MIDAGRI-SG

Lima, 18 OCT. 2023

Que, por Decreto Supremo N° 110-2023-PCM se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del mencionado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Oficios N° 00826 y N° 00836-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP, una demanda adicional de recursos por la suma de S/ 14 849 990,00 (Catorce Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 Soles) para atender actividades de emergencia de "Limpieza y descolmatación del Río Piura, Sector Presa Ejidos – Las Montero, distrito de Piura - Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura";

Que, mediante Memorando N° 0194-2023-MIDAGRI-SG/ODNGRD la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres – ODNGRD remite a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego – DGIHR el Informe N° 0113-2023-MIDAGRI-SG/ODNGRD-PPLJ, con la cual emite opinión favorable a la actividad de emergencia presentada por el PSI, en cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo 7.2.1.4 del inciso 7.2.1 del numeral 7.2 de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos;

Que, con Memorando N° 784-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego - DGIHR pone de conocimiento a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP, su opinión técnica favorable para la actividad de emergencia presentada por el PSI mediante los Oficios N° 00826 y N° 00836-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, sustentando su decisión en el Informe N° 234-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DGIHR/MAQQ;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 408-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES con el que emite opinión favorable para autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 9 849 990,00 (Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve) en la Fuente de



Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 006. Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, con cargo a los recursos de la Unidades Ejecutoras: 001. Ministerio de Agricultura-Administración Central, 011. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, 017. MINAG - Binacional Lago Titicaca y 035. MINAGRI - Gestión de Proyectos Sectoriales, con la finalidad de financiar una (01) actividad de emergencia de Limpieza y Descolmatación en atención a la Emergencia declarada por Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, a través de intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia y que se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 31638; opinión que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI hace suya mediante Memorando N° 2758-2023-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con los respectivos visados del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 9 849, 990,00 (Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 Soles) en el Año Fiscal 2023, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.





Resolución de Secretaría General

Nº 175.- 2023-MIDAGRI-SG

Lima, 18 OCT. 2023

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

Luis Alfonso Zuazo Mantilla
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° **0175** -2023-MIDAGRI-SG

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	013. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
DE LA:			(EN SOLES)
UNIDAD EJECUTORA	:	001. MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL	1,054,538
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	:	2264711: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO EN LA CIUDAD DE LIMA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			1,054,538
UNIDAD EJECUTORA	:	011. PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL -	1,294,778
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	
PROYECTO	:	2141237.MEJORAMIENTO DE LA IRRIGACION MARCAHUASI - MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			252,488
PROYECTO	:	2166441.CONSTRUCCION DE LA REPRESA JARUMAS II	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			143,696
PROYECTO	:	2166853.MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO NARANJOS-CANAL EL TIGRE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			477,216
PROYECTO	:	2175925.MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TINGUISH EN LAS LOCALIDADES DE MARAYCITO Y YUMI YUMI, DISTRITO DE SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			39,600
PROYECTO	:	2189473.MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PUENTE TABLA, CASERIO CAPACHIQUE, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			249,511
PROYECTO	:	2509330.CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE USUARIOS DE CAIRANI, HUANUARA, QUILAHUANI Y DISTRITO DE CANDARAVE - PROVINCIA DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			131,547



